

Boletín bimensual del Grupo Doble R, Retorno a las Raíces Enero-Febrero de 2020

Artículos publicados del 28 diciembre al 28 febrero 2020

Dos Novedades importantes

La Propuesta de Ley para descendientes de emigrantes españoles en el Senado avanza en su tramitación. Siga la evolución en nuestro grupo de Facebook <https://www.facebook.com/groups/grupodobleR/>

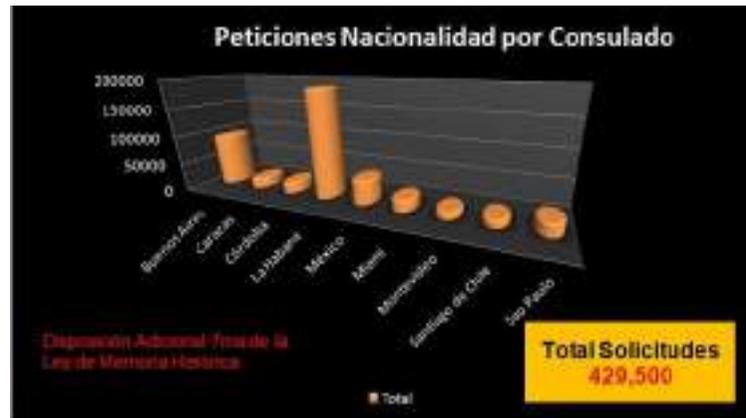
Entérese de nuestra Oferta especial de asesoramiento individual 2020, para la nueva Propuesta Ley Descendientes de emigrantes españoles. Aquí <http://bit.ly/2T5bJ1P>

Visados búsqueda empleo: se amplían oportunidades.

Visados búsqueda empleo

[Publicado 6 enero 2020](#)

El [24 agosto del año 2019](#) publicamos el último artículo acerca de los visados búsqueda empleo España lo ofreció para los descendientes en Argentina como Plan Piloto o experimental. Al final de este post recordaremos breves detalles de esta iniciativa.



Ahora se amplían las oportunidades a otros países

Visados búsqueda empleo

¿Cuál es el origen de la ampliación de oportunidades?

Se trata de la Orden TMS/1277/2019, de 23 de diciembre, por la que se regula la gestión colectiva de contrataciones en origen para 2020.

Dicha orden podrán bajarla los interesados (hijos o nietos de españoles de origen) en el exterior en este enlace: [BOE-A-2019-18753](https://www.boe.es/boe/A-2019-18753)

Por tanto, veamos los aspectos de visados para los hijos o nietos de españoles de origen, por lo tanto, debemos recordar:

¿Quién es un español de origen? [Siga este enlace](#).

Hay un gran pero...

Miren lo que dice la Orden MINISTERIO DE TRABAJO, MIGRACIONES Y SEGURIDAD SOCIAL, publicada 31/12/19

La Dirección General de Migraciones, previa consulta a la Dirección General de Españoles en el Exterior y Asuntos Consulares, determinará los países en los que vayan a seleccionarse candidatos para este tipo de visados



Es decir que tal vez no todos los hijos o nietos de españoles de origen puedan acceder, de momento, a un visado de búsqueda de empleo.

Texto del Artículo 20 de la Orden

[Visados búsqueda empleo](#)

El [MITRAMISS](#) dice en este artículo, lo siguiente:

Visados para la búsqueda de empleo dirigidos a hijos o nietos de español de origen.

1. [...] Se establece para el año 2020 un **número de 5.000 visados** para la búsqueda de empleo dirigidos a hijos o nietos de español de origen.
2. Esta cifra tiene carácter provisional. La Dirección General de Migraciones podrá, a lo largo del año, modificar esta cifra, debiendo, en estos casos, informar a la Comisión Laboral Tripartita de Inmigración.

Artículo 21. Procedimiento de selección de candidatos

Visados búsqueda empleo

... Para la obtención de un visado para la búsqueda de empleo dirigidos a hijos o nietos de español de origen.

La Dirección General de Migraciones regulará los procedimientos para la selección de candidatos para la obtención de visados

La DG Migraciones, previa consulta a DG de españoles en el Exterior y Asuntos Consulares, determinará los países

...En los que vayan a seleccionarse candidatos para este tipo de visados

Se constituirá una comisión de selección que realizará la valoración de las solicitudes presentadas

... y seleccionará a los candidatos a la obtención de los correspondientes visados.

Luego: "se comunicará a los candidatos a ser titular de un visado de búsqueda de empleo de hijo o nieto de español de origen su selección"

"...y se les asignará un número de identidad de extranjero (NIE)."

Los candidatos seleccionados deberán solicitar, en la correspondiente oficina consular, el visado de acuerdo con el artículo 22 de esta orden

Artículo 22. Visados de búsqueda de empleo

Los visados de búsqueda de empleo serán emitidos por la oficina consular, previa verificación de los requisitos exigidos

... y documentarán la permanencia en España durante tres meses de sus titulares.

El periodo de tres meses de búsqueda de empleo empezará a contar desde la fecha en que se efectúe la entrada o declaración de entrada en España.

El visado hará constar que la persona titular de este forma parte del cupo de visados de búsqueda de empleo 2020

Artículo 23. Proceso de búsqueda de empleo

1.
 1. La búsqueda de empleo podrá iniciarse desde el país de origen una vez se haya obtenido el visado
 2. Las personas que no hayan obtenido una oferta de trabajo antes de viajar a España se inscribirán en el Servicio Público de Empleo
 3. Transcurridos tres meses sin que el extranjero haya formalizado un contrato de trabajo, quedará obligado a salir del territorio español...etc

El Artículo 24, explica el "Procedimiento de gestión de las autorizaciones de trabajo de un extranjero titular de un visado..."

Para ello le recomendamos nuevamente que se baje el [documento adjunto](#) a este post.

Sobre el Plan Piloto aplicado en Argentina

Según el informe del gobierno publicado en [Crónicas de la emigración](#), los resultados fueron estos:

- **Solicitudes...3.064**
- **Aceptados...1.084 candidatos**
- **Aceptación...35 %**

Podrá bajar el documento con todas las [Preguntas Frecuentes: Visados de Búsqueda de Empleo en España](#) en este enlace

Publicamos seguidamente las preguntas frecuentes (editadas) más relevantes de un total de 19.

1.- ¿Cuál es la finalidad del proyecto?

Facilitar la llegada de inmigrantes de una forma legal, ordenada y segura y su integración en el mercado laboral español.

2.- ¿Dónde se va a desarrollar esta iniciativa?

El proyecto piloto se desarrolló en Argentina al ser este país el que cuenta con la mayor colectividad española en el exterior y existir un número importante de descendientes en el mismo.

3.- ¿Se va a extender a otros países?

Si los resultados son satisfactorios el proyecto continuará, en principio, con otros países de Iberoamérica, por razones similares a las de Argentina: idioma, raíces comunes, cercanía cultural, etc.

4.- ¿Qué ofrece exactamente España a los interesados en Argentina?

Un visado de tres meses de validez que ofrece a sus titulares la ventaja de poder viajar a España para obtener un empleo sin ninguna restricción, ya que al ser hijos y nietos de españoles, la Ley Orgánica 4/2000 los exime de la valoración de la situación nacional de empleo.

5.- ¿Cuántos hijos o nietos de españoles se podrán beneficiar del programa?

Se ha previsto una cantidad inicial de 500 visados, pudiendo ampliarse la cifra según avance el proyecto, hasta alcanzar los 1.500.

Al final se otorgaron más de Mil visados a argentinos el año pasado.

La pregunta del millón: ¿se aplicará a Cuba?

Es el segundo país con más descendientes de AL

Como Cuba y los cubanos están 'satanizados' por algunos, de cuyo nombre no quiero acordarme, podrían estar excluidos

Ojalá que no sea así...

El lugar que ocupa la Isla caribeña en la diáspora fue [reconocida por Felipe VI](#) en su reciente visita a La Habana.

Para los desmemoriados repetimos aquí sus palabras el 13 de noviembre 2019

"A lo largo de sucesivas generaciones, nuestros compatriotas llegaron a estas tierras en busca de un futuro más próspero, especialmente en momentos duros de nuestra historia en los que, por razones políticas o por falta de oportunidades económicas entonces, muchos españoles vieron en la emigración una oportunidad"

"En esos momentos de dificultad, Cuba abrió sus puertas a gallegos, asturianos y canarios, entre otros, para que pudieran ganarse el sustento trabajando duro con tesón"

Edición domingo

Espacio Schengen: nueva normativa de Visados

Reseña de información importante.

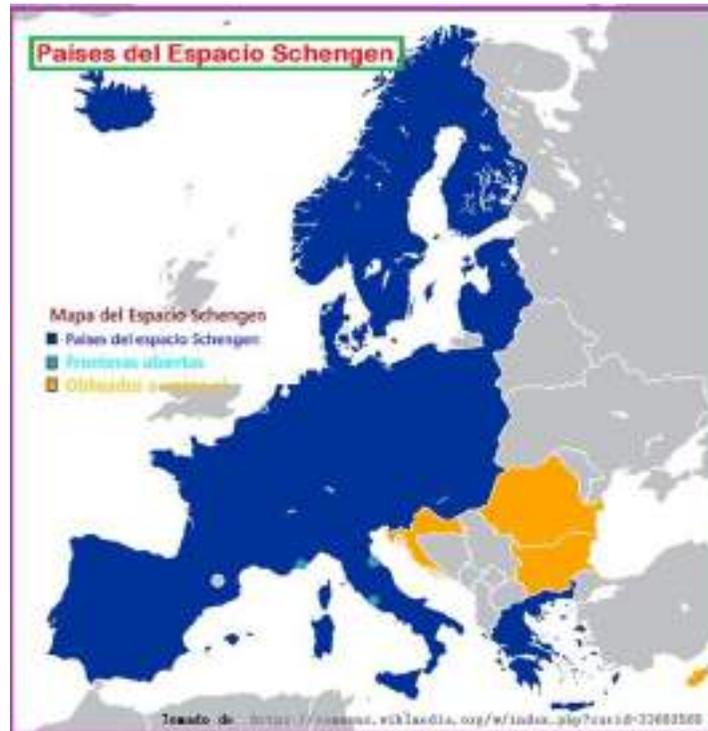
Cambios en normativa Visados Espacio Schengen

Publicado 10 enero

Acabo de conocer la noticia acerca de los cambios de los países integrantes del Espacio Schengen en el otorgamiento de visados

Para los no habituados al término diremos que este espacio está formado por 26 países europeos que han abolido los controles fronterizos en las fronteras comunes

¿Cuáles son los países que forma este espacio?



Pues aquí tienen el mapa de los 26, [según](#) la Wikipedia y estos son los 26.

1. Alemania,
2. Austria,
3. Bélgica,
4. Dinamarca,
5. Eslovaquia,
6. Eslovenia,
7. España,
8. Estonia,
9. Finlandia,
10. Francia,
11. Grecia,

12. Holanda,
13. Hungría,
14. Islandia,
15. Italia,
16. Letonia,
17. Liechtenstein,
18. Lituania,
19. Luxemburgo,
20. Malta,
21. Noruega,
22. Polonia,
23. Portugal,
24. República Checa,
25. Suecia
26. Suiza.

Según [la noticia](#) que hemos leído, la nueva normativa que adjuntamos a este artículo se pone en marcha a partir del día 3 de febrero

El primer lunes de febrero, en menos de un mes.

Como [hemos dicho](#) antes el Acuerdo se firmó el 14 de junio de 1985

El Acuerdo de Schengen, es un acuerdo por el que varios países de Europa han suprimido los controles en las fronteras interiores (entre esos países)

Han trasladado estos controles a las fronteras exteriores (con países terceros).

Cuando UD entra a este espacio cruza una sola vez la frontera y luego puede desplazarse por el resto de países sin necesidad de visado

Con la salida del Reino Unido (el llamado [Brexit](#)) la UE aplica una política de apertura en cuanto a los visitantes extranjeros

¿Cuáles son las medidas de flexibilización?

Blogueando noticias

La [fuente original](#) que estamos reseñando dice al respecto...

Las nuevas normas producirán varios cambios en los procedimientos de solicitud de visados y mejorarán las ventajas que conlleva un visado.

Los principales cambios previstos en el Código revisado son los siguientes:

- - *Tasas de los visados más altas.*
 - *Ampliación de los periodos para enviar la solicitud.*
 - *Formularios de solicitudes electrónicos en la mayoría de los países.*
 - *Autoridades representativas de cada país miembro del espacio Schengen deben de estar presentes en cada país de terceros en términos de la admisión de visados a partir del 2 de febrero.*
 - *Los viajeros frecuentes que cuenten con un historial de visados positivos se beneficiarán de visados con una validez mayor.*

El nuevo Código introduce también un mecanismo que establece si las tasas del visado deberían de cambiar o permanecer igual cada tres años. También se introducirá otro mecanismo que usará la tramitación del visado a modo de influencia, en un intento para mejorar la cooperación de terceros países a la hora de las readmisiones.

Las Tasas de visados se incrementan

Blogueando noticias

Los solicitantes que antes pagaban 60 € por solicitud, ahora tendrán que pagar 80 €, mientras que los que pagaban 35 €, pagarán 40 €. Esto incluye a los niños y otras categorías que contaban con el beneficio de pagar tasas más bajas.

Los niños de 0 a 6 años siguen exentos del pago de tasas para el visado.

El nuevo código introduce también un mecanismo que establece si las tasas del visado deben de cambiar o seguir igual cada tres años. Algunos de los países que cooperen con la UE en términos de la readmisión de inmigrantes ilegales también pueden beneficiarse de unas tasas reducidas en sus visados.

Consideraciones iniciales del Reglamento de la UE para los visados

Reseñando el Reglamento adjunto

La consideración N° 5 del reglamento señala...

El procedimiento de solicitud debe ser lo más sencillo posible para los solicitantes.

Debe quedar claro qué Estado miembro es competente para examinar la solicitud, en particular cuando el solicitante pretende viajar a varios Estados miembros.

Cuando sea posible, los Estados miembros deben permitir que el impreso de solicitud se cumplimente y se remita electrónicamente.

Los solicitantes también deben tener la posibilidad de firmar el impreso de solicitud por vía electrónica, siempre que la firma electrónica esté reconocida por el Estado miembro competente.

Deben fijarse plazos para las distintas etapas del procedimiento, en particular a fin de que los viajeros puedan organizarse con antelación

...y evitar los períodos de mayor demanda en los consulados.

Otro aspecto relevante del Reglamento acota...

Los nacionales de terceros países sujetos a la obligación de visado deben poder presentar su solicitud en su lugar de residencia Aun cuando el Estado miembro competente no disponga de consulado para la recepción de las solicitudes ni esté representado por otro Estado miembro, en ese tercer país

Otras ventajas: modificaciones al Reglamento de visado del Espacio Schengen

Blogueando noticias

Otra ventaja que aporta el nuevo Código a los solicitantes de visados es que amplía el periodo dentro del cual se puede realizar la solicitud, de tres a seis meses antes del viaje.

Los navegantes que desempeñan sus deberes podrán, a partir de febrero, enviar una solicitud hasta nueve meses antes de su llegada a cualquiera de los puertos del espacio Schengen.

Sigue siendo obligatorio el seguro de viaje para los solicitantes de visados, a pesar de haber intentado hacerlo optativo. De hecho, el nuevo Código destaca la importancia de tener un seguro de viaje Schengen cuando solicite un visado.

El nuevo Código obliga a todos los Estados miembros a estar presente en todos los terceros países, a través de su embajada/consulado, otros Estados miembros o subcontratar la admisión con un visado Schengen a un proveedor de servicios externo.

Los viajeros que visitan el espacio Schengen con frecuencia, [...] que han utilizado legalmente sus visados anteriores

Que tienen una situación económica buena en el país de origen y una intención genuina de salir del territorio de los Estados miembros antes de que caduque el visado que habían solicitado:

Contarán con la ventaja de obtener un visado de entradas múltiples válido por hasta cinco años

El nuevo código Visados Schengen

Para los interesados en tener las modificaciones del Código de visados, aquí lo podrán bajar

REGLAMENTO (UE) 2019/1155 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 20 de junio de 2019 por el que se modifica el Reglamento (CE) n.o 810/2009 por el que se establece un Código comunitario sobre visados

[REGLAMENTO UE 2019.1155 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO](#)

Edición del viernes

Propuesta Ley, texto íntegro

[Publicado en Blog, 17 enero](#)

A LA MESA DEL SENADO

El Grupo Parlamentario Izquierda Confederal (Adelante Andalucía, Más per Mallorca, Más Madrid, Compromis, Geroa Bai y Catalunya en Comú Podem), de acuerdo con lo establecido en los artículos 108 y concordantes del Reglamento del Senado, presenta, para su toma en consideración por el Pleno de la Cámara, la siguiente ([vea el enlace de origen](#))

PROPOSICIÓN DE LEY EN MATERIA DE CONCESIÓN DE LA NACIONALIDAD ESPAÑOLA A LOS DESCENDIENTES NACIDOS EN EL EXTRANJERO DE PROGENITORES ESPAÑOLES

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Durante el siglo XX, ciudadanos españoles y ciudadanas españolas debieron emigrar forzosamente del "territorio español por cuestiones políticas y/o económicas. Sin embargo, ese exilio acuciado por el miedo y el hambre no impidió el mantenimiento de fuertes lazos entre España y los exiliados y sus descendientes que tuvieron y tienen una visible impronta en las colectividades de emigrantes en los países de acogida. Esos descendientes de emigrantes se muestran fuertemente vinculados a sus raíces y se enorgullecen de su identidad. Por más satisfacciones que se hayan obtenido en los países de destino, la expatriación, el destierro forzado y el siempre doloroso desarraigo marcaron las vidas del colectivo emigrante y continúan haciéndolo en sus descendientes.

Con la aprobación de la Ley 52/2007, de 26 de diciembre, por la que se reconocen y amplían derechos y se establecen medidas en favor de quienes padecieron persecución o violencia durante la guerra civil y la dictadura, se permitió la posibilidad de adquisición de la nacionalidad española a los descendientes hasta el segundo grado de quienes hubiesen sido originariamente españoles. Así, se atendía a una legítima pretensión de la emigración española al incluir a los descendientes de quienes perdieron la nacionalidad española por el exilio.

Esta posibilidad, recogida en la Disposición Adicional Séptima de dicha Ley y sometida a un plazo de caducidad de dos años —plazo ampliado posteriormente por otro año más por acuerdo del Consejo de Ministros—, proporcionó una vía de acceso a la nacionalidad a muchos descendientes de españoles que residen en el exterior por motivos de exilio, contribuyendo así a la obligación de saldar aquella deuda histórica.

Sin embargo, si bien la medida fue muy bien acogida y permitió el acceso de muchos de los solicitantes a la nacionalidad española, la interpretación restrictiva de la referida Disposición Adicional Séptima impidió que algunos descendientes de españoles y, sobre todo, de españolas que abandonaron nuestro país en un momento de extrema gravedad y pobreza, pudieran obtenerla.

De hecho, siguen existiendo diversos supuestos que exigen una reparación que, con el actual marco normativo, no se ha producido

Así, es preciso ofrecer una salida a las siguientes realidades

1. La inmensa mayoría de los nietos y nietas de aquellas **españolas de origen**, nacidas en España y casadas con un no español antes de la entrada en vigor de la Constitución Española de 1978. Antes de la aprobación de la Carta Magna, la mayoría de aquellas españolas perdían su nacionalidad al contraer matrimonio con un no español. Durante la vigencia de la Disposición Adicional Séptima de la Ley 52/2007, solo pudieron acceder a la nacionalidad aquellos nietos de mujer soltera o

emigrada entre 1936 y 1955. Aunque sucesivas reformas legislativas han hecho posible la recuperación de la nacionalidad por parte de la [mujer emigrada](#), en muchas ocasiones la recuperación se efectuó tras el nacimiento de su descendencia y no permitió la transmisión de la nacionalidad

2. Los hijos de quienes obtuvieron la nacionalidad de origen mediante la Ley 52/2007 que, al momento de entrada en vigor de la Disposición Adicional Séptima, eran ya mayores de A día de hoy, se mantienen divisiones en el seno de las familias ya que unos hijos —los entonces menores de edad- si la poseen y otros —los que entonces eran ya mayores de edad-, no.
3. Los nietos y nietas de las personas emigradas por causas económicas que obtuvieron la nacionalidad del país de acogida y perdieron la española antes del nacimiento de su hijo o los nietos y nietas de nacionales españoles que, habiendo ostentando la nacionalidad, la han perdido por no ratificar su deseo de conservarla al cumplir su mayoría de edad. Algunos de ellos pudieron recuperar su nacionalidad y otros no debido a la falta de una Instrucción específica para este supuesto en particular que dejó esa posibilidad a la interpretación de cada registro consular.

La última reforma de calado relativa a la adquisición, conservación y pérdida de la nacionalidad española: Ley 36/2002

Propuesta Ley

...se remonta a la [Ley 36/2002](#), de 8 de octubre, de modificación del Código Civil en materia de nacionalidad. Dieciséis años después, resulta necesaria una reforma en materia de nacionalidad que amplíe el derecho de acceso a ciertos casos de descendientes que no estuvieron contemplados en anteriores leyes temporales.

El objeto de esta Ley es, por tanto, el de reparar situaciones injustas o asimétricas surgidas por la falta de reconocimiento de la nacionalidad a ciertos casos específicos de descendientes de españoles y españolas.

Así, se detalla un procedimiento reglado en lo que refiere al reconocimiento y cumplimiento del criterio de [ius sanguinis](#).

Además, se modifican los artículos 20, 23, 24 y 26 del Código Civil a fin de contemplar la adquisición de la nacionalidad española a los referidos supuestos, acceso actualmente impedido por el vigente marco normativo.

Por todo lo expuesto, el Grupo Parlamentario Izquierda Confederal (Adelante Andalucía, Más per Mallorca, Más Madrid, Compromis, Geroa Bai y Catalunya en Comú Podem), propone para su aprobación por el Pleno del Senado la siguiente Proposición de Ley en materia de concesión de la nacionalidad española a los descendientes nacidos en el extranjero de progenitores españoles:

Artículo Primero

Propuesta Ley

La presente ley posibilitará:

a) La concesión de la nacionalidad española de origen mediante una declaración de opción a los hijos de aquellas personas originariamente españolas nacidas en el extranjero. De esta forma podrán acceder a la nacionalidad española los nietos del emigrante español varón que mantuvo su nacionalidad hasta el nacimiento de sus descendientes y los nietos de aquellas mujeres españolas emigrantes con independencia de si la emigrante española mantuvo, perdió o recuperó su nacionalidad antes del nacimiento de sus descendientes.

Asimismo, se concederá la nacionalidad por esta vía a aquellos nietos de quien adquirió la nacionalidad del país de acogida por razones económicas.

b) La concesión de la nacionalidad por la vía de opción a los hijos mayores de edad de aquellos españoles a quienes les fue reconocida su nacionalidad de origen en virtud del derecho de opción.

c) La recuperación de la nacionalidad española para aquellas personas que, siendo españoles de origen, no la han ratificado al cumplir su mayoría de edad, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 24.1 y 24.3 del Código Civil

Artículo Segundo

Propuesta Ley

La condición de descendientes de españoles deberá probarse con los siguientes documentos:

1.- Para los hijos de españoles emigrados:

a) Certificación literal de nacimiento del interesado

b) Certificación literal de nacimiento del padre o de la madre expedida por un registro civil español. Si hubieran nacido antes de 1870, podrán aportar una certificación española de bautismo

2.- Para los nietos de abuelos españoles emigrados:

a) Certificación literal de nacimiento del interesado

b) Certificación literal de nacimiento del padre o de la madre

c) Certificación literal de nacimiento del abuelo o de la abuela del solicitante. Si hubieran nacido antes de 1870 podrán aportar una certificación española de bautismo.

3.- Para los [hijos mayores de edad](#) de aquellos españoles a quienes les fue reconocida la nacionalidad de origen en virtud del derecho de opción:

a) Certificación literal de nacimiento del interesado

b) Certificación literal de nacimiento del padre o madre del solicitante en el cual conste que su padre o madre han optado por la nacionalidad española de origen o certificación literal de nacimiento del interesado en el que conste que es hijo de español y que el inscrito no ostenta la nacionalidad española.

Artículo Tercero

Propuesta Ley

1. El interesado al acceso de la nacionalidad española deberá concertar una cita para aportar los medios de prueba en aquella demarcación consular correspondiente a su lugar de domicilio o, si se encontrase en España, en el Registro Civil
2. La solicitud de la cita para aportar los medios de prueba para la concesión de la nacionalidad se realizará normalmente de forma telemática a través de las páginas de Internet de los registros civiles consulares o del Registro Civil Central y ello sin perjuicio de la obligación de permitir la solicitud por medios no telemáticos.
3. En el caso de solicitud realizada por vía telemática, la concesión de la cita incluirá una relación de la documentación con la que debe concurrirse a la misma así como una acreditación de la fecha, hora y lugar señalados.
4. Concertada la cita para la presentación de los medios de prueba y celebrada esta, se entregará al interesado constancia escrita de los documentos aportados, identificación de su solicitud e información de la fecha aproximada de comunicación de la aceptación o denegación de su solicitud que, en cualquier caso, deberá producirse antes de que transcurran seis meses desde la presentación de toda la documentación
5. Los documentos aportados serán analizados por el personal del registro civil correspondiente que determinará la suficiencia y validez de la documentación exigida de acuerdo con lo previsto en el artículo 2 de esta Ley.

Continuación Artículo Tercero

Propuesta Ley

6. En caso de que, en la primera cita, el solicitante no hubiera aportado toda la documentación necesaria, se concederá una nueva cita para la presentación de la documentación requerida.

7. Una vez considerados suficientes y válidos los medios de prueba presentados por el interesado, la referida aceptación y documentación serán remitidas de forma telemática por el registro civil consular donde haya sido iniciada la solicitud a la Dirección General de los Registros y del Notariado.

8. La Dirección General de los Registros y del Notariado, a la vista del expediente, elaborará la correspondiente propuesta de resolución de concesión o denegación de la solicitud de nacionalidad para su elevación al Ministro de Justicia.

9. El [Ministro de Justicia](#) resolverá a la vista de la mencionada propuesta en el plazo máximo de seis meses computados desde el momento en el que el interesado hubiera presentado toda la documentación requerida como medio de prueba. Transcurrido el plazo aludido sin que haya recaído resolución expresa, se entenderán estimadas las solicitudes formuladas por los interesados.

10. Las resoluciones se comunicarán al interesado o su representante, preferentemente mediante notificación en sede electrónica o cualquier otra modalidad de notificación telemática. La notificación se realizará con expresión, en su caso, de los recursos que sean procedentes, plazo y órgano para su interposición, así como de las condiciones a que se refiere el apartado siguiente.

11. La eficacia de la resolución de concesión quedará supeditada a que, en el plazo de ciento ochenta días contados a partir del día siguiente a la notificación de la resolución al interesado o a su representante, se realicen ante el encargado del registro civil correspondiente las manifestaciones a que se refiere el artículo 23 del [Código Civil](#), relativas al juramento o promesa de fidelidad al Rey y obediencia a la Constitución y a las Leyes, la renuncia a la nacionalidad anterior, cuando proceda, y la solicitud de inscripción.

12. En el plazo de cinco días desde las manifestaciones a que se refiere el apartado anterior, se procederá a la inscripción de la adquisición de la nacionalidad española, poniéndose con ello fin al procedimiento.

Disposición adicional primera. Plazo de resolución

Propuesta Ley

Las solicitudes de adquisición de la nacionalidad española reguladas en la presente ley habrán de ser resueltas en el plazo máximo de doce meses desde que hubiera tenido entrada toda la documentación en el registro civil, en España o en el Consulado correspondiente de inicio del trámite, en los términos previstos en el artículo 2 de esta Ley.

Disposición adicional segunda. Plataforma electrónica

Propuesta Ley

1. El Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación establecerá una plataforma electrónica común a todos los registros civiles consulares para la obtención de la cita por parte del
2. El Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación, en coordinación con el Ministerio de Justicia, determinará la plataforma electrónica más conveniente y eficaz para la transferencia telemática de las solicitudes aceptadas desde los registros civiles consulares a la Dirección General de los Registros y del Notariado.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa

Propuesta Ley

Quedan derogadas todas las disposiciones de igual o inferior rango en cuanto se opongan a lo establecido en esta Ley.

Disposición final primera. Modificación del Código Civil

Propuesta Ley

Se introducen las siguientes modificaciones en el Real Decreto de 24 de julio de 1889 por el que se publica el Código Civil:

Uno. El Artículo 20 queda redactado de la siguiente forma

Propuesta Ley

Adición de los apartados 1.d), 1.e), 1.f), y 1.g) modificación de los apartados 2.b) y 3.

Artículo 20.

1. Tienen derecho a optar por la nacionalidad española:

- a) Las personas que estén o hayan estado sujetas a la patria potestad de un español.
- b) Las personas que acrediten que su padre o madre hubiera sido originariamente español.
- c) Las personas que se hallen comprendidas en el segundo apartado de los artículos 17 y
- d) Los hijos de progenitora española nacidos antes de la entrada en vigor de la Constitución de
- e) Los nietos de emigrante español varón que debió renunciar a la nacionalidad española a favor de la del país de acogida
- f) Los nietos de mujeres españolas emigrantes, independientemente a si ésta mantuvo, recuperó, o perdió su nacionalidad con anterioridad al nacimiento de sus descendientes.

g) Los hijos mayores de edad de las personas a quienes les fue reconocida la nacionalidad española de origen en virtud del derecho de opción, independientemente de su edad en el momento del ejercicio del derecho de opción por parte de su progenitor.

2. La declaración de opción se formulará:

a. Por el representante legal del optante, menor de catorce años o incapacitado. En este caso la opción requiere autorización del encargado del Registro Civil del domicilio del declarante, previo dictamen del Ministerio Fiscal. Dicha autorización se concederá en interés del menor o

b. Por el propio interesado, asistido por su representante legal, cuando aquél sea mayor de catorce años o cuando aun estando incapacitado, así lo permita la sentencia de incapacitación. El ejercicio del derecho de opción previsto en el apartado primero letras b), c), d), e) f) y g) de este artículo no estará sujeto a límite alguno de edad.

c. Por el interesado, por sí solo, si está emancipado o es mayor de dieciocho años. La opción caducará a los veinte años de edad, pero si el optante no estuviera emancipado según su Ley personal al llegar a los dieciocho años, el plazo para optar se prolongará hasta que transcurran dos años desde la emancipación.

d. Por el interesado, por si solo, dentro de los dos años siguientes a la recuperación de la plena capacidad. Se exceptúa el caso en que haya caducado el derecho de opción conforme al apartado c).

3. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, el ejercicio del derecho de opción previsto en las letras b), d), e), f) y g) del apartado 1 de este artículo no estará sujeto a límite alguno de edad, y los beneficiados previstos en letras b), d), e) y f) del apartado 1 serán considerados españoles de origen.

Dos. El Artículo 23 queda redactado de la siguiente forma

Propuesta Ley

Modificación del apartado b)

Son requisitos comunes para la validez de la adquisición de la nacionalidad española por opción, carta de naturaleza o residencia:

a) Que el mayor de catorce años y capaz para prestar una declaración por si jure o prometa fidelidad al Rey y obediencia a la Constitución y a las leyes.

b) Que la misma persona declare que renuncia a su anterior nacionalidad. Quedan a salvo de este requisito los naturales de países mencionados en el apartado 1 del artículo 24, los sefardíes originarios de España y los descendientes de españoles de origen.

c) Que la adquisición se inscriba en el Registro Civil español.

Tres. El Artículo 24 queda redactado de la siguiente forma

Propuesta Ley

Modificación del apartado 3 Artículo 24.

1. Pierden la nacionalidad española los emancipados que, residiendo habitualmente en el extranjero, adquieran voluntariamente otra nacionalidad o utilicen exclusivamente la nacionalidad extranjera que tuvieran atribuida antes de la emancipación. La pérdida se producirá una vez que transcurran tres años a contar, respectivamente, desde la adquisición de la nacionalidad extranjera o desde la emancipación. No obstante, los interesados podrán evitar la pérdida si dentro del plazo indicado declaran su voluntad de conservar la nacionalidad española al encargado del Registro Civil. La adquisición de la nacionalidad de países iberoamericanos, Andorra, Filipinas, Guinea Ecuatorial o Portugal, no es bastante para producir, conforme a este apartado, la pérdida de la nacionalidad española de
2. En todo caso, pierden la nacionalidad española, los emancipados que declaren de forma presencial, mediante escrito firmado ante autoridades del Registro Civil, su renuncia expresa, siempre que acrediten que poseen otra nacionalidad y residen habitualmente en el extranjero.
3. Los que habiendo nacido y residiendo en el extranjero ostenten la nacionalidad española por ser hijos de padre o madre españoles, también nacidos en el extranjero, cuando las leyes del país donde residan les atribuyan la nacionalidad del mismo, solo perderán la nacionalidad española si declaran su renuncia expresa ante autoridades del Registro Civil consular correspondiente a su domicilio de residencia, cumpliendo los requisitos previstos en el párrafo anterior.
4. No se pierde la nacionalidad española en virtud de lo dispuesto en este precepto, si España se hallare en guerra.

Cuatro. El Artículo 26 queda redactado de la siguiente forma

Propuesta Ley

Modificación de los apartados 1 a, 1 c) y 2.

Artículo 26.

1. Quien haya perdido la nacionalidad española podrá recuperarla cumpliendo los siguientes requisitos:
 - a) Ser residente legal en España. Este requisito no será de aplicación a los emigrantes ni a los hijos ni a los nietos de emigrantes. En los demás casos, dicho requisito podrá ser dispensado por el Ministro de Justicia cuando concurren circunstancias excepcionales.
 - b) Declarar ante el encargado del Registro Civil competente la voluntad de recuperar la nacionalidad española.
 - c) Inscribir la recuperación en el Registro Civil

La mujer española que hubiera perdido la nacionalidad española por razón de matrimonio, con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 14/1975, podrá recuperarla de conformidad con lo previsto en el artículo 26 del Código Civil, para el supuesto de emigrantes, hijos y nietos de emigrantes. Este mismo trato se otorgará a los que ostentando la nacionalidad española, fueron privados de la misma al no ratificarla a su mayoría de edad.

2. No podrán recuperar o adquirir, en su caso, la nacionalidad española sin previa habilitación concedida discrecionalmente por el Gobierno, los que se encuentren incurso en cualquiera de los supuestos previstos en el apartado primero del artículo anterior.

Disposición final segunda

Inaplicación del Real Decreto 1004/2015, de 6 de noviembre

Propuesta Ley

El Real Decreto 1004/2015, de 6 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regula el procedimiento para la adquisición de la nacionalidad española por residencia no será aplicable a los casos de opción y recuperación a los que se refiere la presente ley.

Disposición final tercera. Habilitación normativa

Propuesta Ley

Se habilita al Gobierno para dictar las disposiciones que sean necesarias para la ejecución y desarrollo de lo establecido en esta Ley.

Disposición final cuarta. Entrada en vigor

Propuesta Ley

La presente ley entrará en vigencia a los tres meses posteriores de su publicación en el Boletín Oficial de Estado.

Palacio del Senado, 17 de diciembre de 2019



Edición viernes

Proyecto Ley: ¿qué pasaría si se aprueba?

Publicado 24 enero de 2020

Propuesta Ley que es un ansia de todos los descendientes de emigrantes españoles.

En especial de aquellos que fueron denegados injustamente o los que no pudieron acceder.

Nos preguntamos hoy ¿qué pasaría con los miles de nietos denegados el último año en Cuba?

Estas suposiciones las ventilamos a partir de lo ocurrido y lo que podría cambiar con una Ley más justa

¿La Ley Nacionalidad España cambiaría el actual escenario?

Propuesta Ley

Hoy, a varios meses, (o más) de que se tramite y/o apruebe esta Propuesta Ley, hacemos conjeturas de futuro.

Esta normativa está siendo demandada desde hace tiempo por los 'retoños de la diáspora': léase hijos-nietos-bisnietos de emigrantes.

Estamos más cerca de esta posibilidad luego de que el actual gobierno lo incluyera en el acuerdo de coalición reciente.

La semana anterior publicamos el [Texto íntegro](#) del proyecto presentado a la mesa del Senado.

Y hoy hacemos cábalas acerca de los posibles cambios en beneficio del [#IusSanguinisEsp](#)

El primer gran cambio

Nacionalidad para los nietos de abuelas emigradas

Propuesta Ley

Según el contenido de la propuesta hacemos las conjeturas...

...podrán acceder a la nacionalidad española los nietos del emigrante español varón que mantuvo su nacionalidad hasta el nacimiento de sus descendientes y **los nietos de aquellas mujeres españolas emigrantes con independencia de si la emigrante española mantuvo, perdió o recuperó su nacionalidad antes del nacimiento de sus descendientes.**

Se acabaría la discriminación de la mujer emigrada que tanto daño ha hecho a la imagen de España como país moderno

Los nietos de las [abuelas discriminadas](#) transmitirán, muchas de ellas póstumamente, su derecho de sangre

No podría ser de otra manera...porque llevamos más de 10 años sin poder explicar el desatino de esta discriminación en la LMH

En [este artículo](#) hablamos del principal responsable de esta injusticia que debió repararse a tiempo

Ellas que engendran la vida quedaron fuera del derecho de transmitirlo a sus nietos y nietas.

Algo insólito en pleno siglo XXI para un país del entorno de la Europa moderna

Otro colectivo olvidado

Los nietos de emigrantes que se naturalizaron en el país de acogida

Propuesta Ley

Por esta causa se han denegado muchos nietos/as en este proceso

Pero ahora el proyecto dice...

Podrán acceder a la nacionalidad española los nietos de quien adquirió la nacionalidad del país de acogida por razones económicas.

Por esta causa muchos han visto denegadas su nacionalidad en este proceso en los diferentes [países de la emigración](#) hispana

Hemos visto aplicar este precepto por los RC consulares y por la propia DGRN a 'rajatabla'...¿y ahora qué dirán sus señorías?

Es una "verdad de perogrullo" que un porcentaje importante de los emigrantes necesitaban naturalizarse para trabajar en el país de acogida

Pero nada: España continuó aplicando un [Código Civil de 1889](#), tan desfasado y obsoleto que de tantos 'parches' es irreconocible

Nadie acá se ha planteado legislar y elaborar un nuevo [Código Civil](#), porque a ningún sensato tampoco se le ha ocurrido

Los bisnietos

Hijos de aquellos que obtuvieron la nacionalidad de origen en la Ley 52/07

Propuesta Ley

Aquí hay una aclaración importante: dolorosa pero real

Muchos bisnietos han estado esperanzados de que la legislación alcance a aquellos bisnietos de emigrantes españoles

Pero realmente lo consignado en el Proyecto es lo siguiente...

La presente ley posibilitará

La concesión de la nacionalidad por la vía de opción a los hijos mayores de edad de aquellos españoles a quienes les fue reconocida su nacionalidad de origen en virtud del derecho de opción.

Es decir si el padre o madre no se presentó a la opción de la LMH: entonces, tal y como está redactado, no alcanzan a los bisnietos.

Esta es nuestra interpretación porque no cabe nada más

Recordamos que ya hablamos del salto generacional y como el Director de Migraciones [se pronunció](#) sobre esto antes

Recordemos la esencia de lo dicho por el Sr. Alarcón, en mayo del año pasado

Ahora bien, lo que sí que hemos dicho siempre es que a nosotros nos parece que es una buena idea mantener el vínculo de padres a hijos en cuanto a la transmisión de la nacionalidad, es decir, la transmisión sin saltos generacionales: de una generación a dos posteriores

Y maticemos que la nacionalidad para los hijos mayores de edad de los que la obtuvieron por LMH, será una Nacionalidad por Opción (no de origen), según entendemos nosotros.

Ojalá en la tramitación se cambien las reglas, pero hasta ahora no entran los bisnietos cuyo padre o abuelo no la haya obtenido

Los que perdieron la nacionalidad por no ratificarla podrán recuperarla

La recuperación de la nacionalidad española para aquellas personas que, siendo españoles de origen, no la han ratificado al cumplir su mayoría de edad

En estos casos podrán recuperar su derecho a continuar ostentando la condición de español

Recordemos el contenido [publicado en esta bitácora](#):

En el caso de españoles que hayan nacido en el extranjero y sean españoles por haber nacido de padre o madre español/a también nacido en el extranjero, perderán la nacionalidad española si en el plazo de tres años desde la emancipación o mayoría de edad no declaran su voluntad de conservar la nacionalidad española

Otras ventajas importantes de este Proyecto

Propuesta Ley

Primero

Habrà la posibilidad de realizar la solicitud por vía telemática

Segundo

La resolución deberá producirse antes de que transcurran seis meses desde la presentación de la documentación completa

Tercero

Transcurrido el plazo de 6 meses sin que haya recaído resolución expresa, se entenderán estimadas las solicitudes formuladas por los interesados.

Cuarto

Que la Ley se comenzará a aplicar de forma inmediata

La presente ley entrará en vigencia a los tres meses posteriores de su publicación en el Boletín Oficial de Estado.

Esto evitará el especial y más alargado proceso, de lo que son ejemplo vivo: los descendientes de la Isla de Cuba

Muchos de estos llevan más de 10 años esperando por la burocracia y la desidia de los gobiernos españoles de turno

Opacidad y [desparpajo](#) inéditos en un procedimiento que debió terminar hace rato

Aplicando las NNTT de la información se pueden resolver de manera rápida y transparente los expedientes sin estas demoras

Los abusos de los Consulados y de la DGRN que pasarán al olvido

Propuesta Ley



- Las denegaciones para los descendientes de [emigrantes españoles a Cuba](#) que no ratificaron su condición luego del [Tratado de París](#)
- Las denegaciones para aquellos nietos de emigrantes que no aparecen registrados en Extranjería de los países de acogida aduciendo que **"no puede determinarse fehacientemente que el citado abuelo paterno siguiese ostentando la nacionalidad española"**. *Una invención, en toda regla, de los consulados y de la DGRN que los consiente.*
- La total falta de transparencia del proceso en LMH, que debería ser una vergüenza para este país.
- Y otras injusticias que hemos ido desgranando en esta bitácora desde el 2010, que sería demasiado largo reseñar.

Edición de Viernes

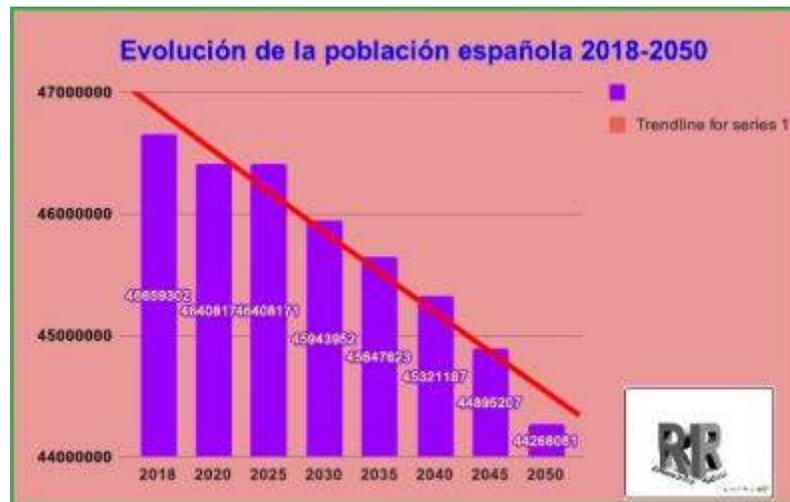
Ley Nacionalidad España: justicia y conveniencia

Publicado 31 de enero

Las conjeturas que **antes hicimos** y las realidades que se vislumbran
Sería de mérito: hacer justicia a aquellos que tuvieron que 'pasar el charco' en difíciles condiciones

En estas líneas intentamos ver el lado bueno de esta realidad

Una Ley que zanje los agravios y los olvidos hacia la diáspora hispana



Ley Nacionalidad España: Propuesta Ley actual



La normativa va dirigida a los descendientes de emigrantes españoles y está presentada ante el Senado de España

Este proyecto fue presentado en el Palacio del Senado, el pasado 16 de enero de 2020

Como se puede apreciar en la imagen que acompaña este escrito, ahora hay un plazo para posibles presentaciones en el propio Senado

Dice textualmente el Boletín Oficial

El plazo para la presentación de otras proposiciones de ley sobre el mismo objeto o materia, por analogía con lo dispuesto en el artículo 106.2 del Reglamento del Senado, finalizará el próximo día 18 de febrero de 2020, martes.

Luego de este plazo deberá iniciarse la tramitación en el órgano señalado

¿Por qué hace falta esta Ley Nacionalidad España, ahora mismo?

Las razones son numerosas y de ellas hemos hablado bastante en esta bitácora

También habló al respecto, **Sara Vilà** en el anterior intento de aprobar la normativa

"En distintos momentos de los últimos años hemos visto tanto al PP como al PSOE e incluso al Foro de Asturias en el Senado presentar iniciativas que iban en ese sentido y desgraciadamente no prosperaron.

Por fin parece que hay consenso, que lo vemos claro.

Estos cuatro casos son muy claros, muy flagrantes.

Uno de ellos, mujeres que perdían la nacionalidad por el hecho de serlo.

Un caso de discriminación de género que no podíamos consentir más.

Perdían la nacionalidad si se casaban con un extranjero antes de la entrada en vigor de nuestra Constitución de 1978.

Por tanto, los y las descendientes de estas mujeres tienen derecho a la nacionalidad.

En segundo lugar, emigrantes económicos, porque hubo exiliados de la guerra civil y del terror de la dictadura, pero también hubo muchos emigrantes económicos...

En el sentido de que mucha gente emigró de manera forzada impulsada por el hambre y por la falta de oportunidades económicas en nuestro país.

Antes de la guerra pasó, y después, pero también hay emigración reciente

Después de la crisis de 2008 ya son muchos los españoles que residen en el extranjero.

Se estiman dos millones, aunque desgraciadamente no los tenemos bien contabilizados..."

Ley Nacionalidad España y lo que ha dicho Doble R

Derechos conculcados a la emigración española

Abordamos hoy de los **derechos conculcados** de la diáspora hispana

Hace mucho tiempo que hablamos del tema del irrespeto a los derechos de los expatriados españoles y su descendencia

Se dio un gran paso de avance con el **gobierno de Zapatero** y se reconoció el derecho a la nacionalidad de los hijos-nietos de españoles en el exterior

Fue una ley incompleta, como sabemos, pero fue un gran hito para España

Porque en la Ley de Memoria Histórica, además de la Disposición Adicional 7ma

También se denunció a la dictadura franquista, algo novedoso en este país

El sólo hecho de reconocer dicho período fascista de España, es de por sí un gran triunfo del progreso.

Recordemos que antes no se había producido un reconocimiento tácito del significado de Franco para España

Ni el Rey Juan Carlos, ni los presidentes anteriores fueron capaces de reconocer que hubo una tiranía y un régimen antidemocrático

Y esto es de un valor incalculable

A pesar de los fallos ya enumerados con la **Ley Nietos**, incluida en la **LMH**

Esta marcó un antes y un después en la historia española con relación a la emigración
Pero ahí se ha detenido y no vemos posibilidades de que salgamos de esta inercia

Las conveniencias de una Ley Nacionalidad España

En abril del 2015 hablamos de las declaraciones de un experto acerca de un asunto que ya hemos tratado en esta bitácora '[el envejecimiento de la población española](#)' y sus consecuencias.

El [Sr. Josep Oliver](#) de la Universidad Autónoma de Barcelona ha reiterado lo dicho ya por otros. Ha vaticinado que España necesitará en 4 o 5 años inmigrantes jóvenes y cualificados para solventar la caída demográfica, pero también para ocupar puestos de trabajo que, paradójicamente, no podrá asumir un importante colectivo de parados españoles con dificultades de empleabilidad por falta de formación.

Vuelve ahora, [en julio 2018](#), este experto para decir que “En el mejor de los escenarios posibles, necesitamos 1,5 millones de inmigrantes en 2026. Y yo creo que más”

Otros puntos de vista 'de peso'

En [este artículo](#) del periodista Daniel Viaña se declara que la Seguridad Social necesita más de cinco millones de inmigrantes

Y expone las razones que justifican esta aseveración, resumiendo:

- España se convertirá en el segundo país más longevo del mundo
- Tanto la OCDE como el FMI vaticinan este escenario
- Baja tasa de natalidad en España
- La edad media de los trabajadores en España es de 43 años
- Es acuciante la falta de jóvenes en el ámbito laboral español
- Se resienten las pensiones de la Seguridad Social

Por estas y otras razones se necesitan inmigrantes en España hasta el 2050 como mínimo

Los expertos consultados dan pronósticos diferentes

El Sr. Oliver habló de un millón y medio de inmigrantes (tal vez más) hasta el año 2026

El FMI señala al menos 5 millones de inmigrantes hasta mediados de este siglo

Reflexión final de Doble R

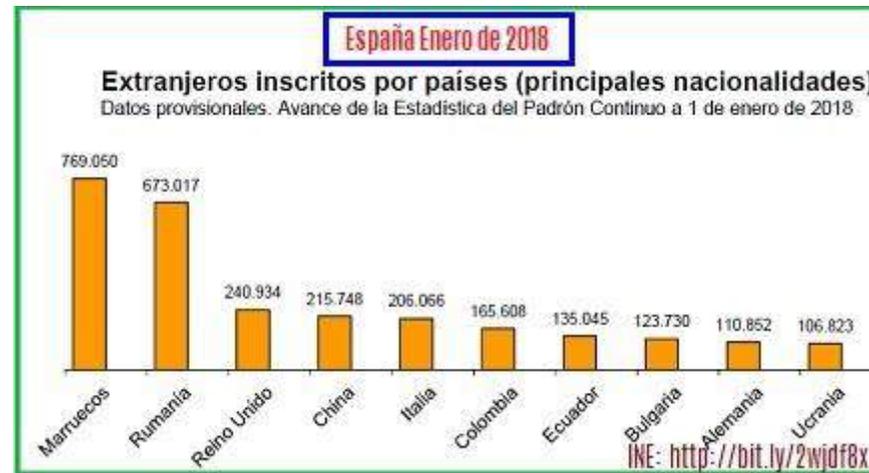
Ciegos para no darse cuenta que los descendientes de la emigración española deben rejuvenecernos

Muchas veces se habla a la ligera y superficialmente del papel de la inmigración en España

Sólo deseo referirme al **al informe 2018 del INE**

Dice así:

"De este total, 41.979.151 personas tienen nacionalidad española (el 89,9% del total de inscritos) y 4.719.418 son extranjeros (el 10,1% del total)"



Nos parece muy bien: sólo dos países de América Latina estaban entre los 10 primeros

Los de Iberoamérica eran **1 500 785**, es decir, el 36,21% de todos los extranjeros en España

Principales países iberoamericanos de inmigrantes:

- Ecuador (11,13%),
- Colombia (6,40%),
- **Argentina** (3,63%),
- República Dominicana (3,59%),
- Bolivia (3,37%),
- Perú (2,31%),
- **Brasil** (1,75%)

¿Qué diferencia hay entre un **hijo/a-nieto/a de emigrante español** y un inmigrante sin vínculo con España?

En primer lugar su acervo cultural y su sentido de pertenencia a la hispanidad, porque lo lleva en los genes

Hay muchas otras definiciones que le dejo al lector

Lo que sí podemos afirmar sin lugar a dudas que un descendiente de emigrante español que haga el **Retorno a las Raíces**, no será un extranjero.

Nadie es extranjero en la tierra de sus padres o abuelos, por mucho tiempo transcurrido

La distancia no puede borrar los sentimientos y mucho menos si está grabada con el signo de los genes hispanos

Colofón: En una Ley Nacionalidad España

Los retoños de la emigración hispana retornada no sería 'extranjera' en sentido estricto

Los mejores candidatos a repoblar-rejuvenecernos: los descendientes de la diáspora hispana



Si España contara con:

- Una Ley de Nacionalidad justa y comprensible para todos los que demuestren su **#IusSanguinisEsp**
- Y contara con líderes que piensen en el futuro.
- Pondrían el énfasis en **atraer a los retoños de la emigración, es decir, a los hijos-nietos-bisnietos de la diáspora y sus familias** para que repueblen esta tierra
- Y para que rejuvenezcan la sociedad

Para que regeneren la población española inyectándole sangre joven.

La Generación Recuperada de estos 'nuevos' españoles por LMH ([#GenRecup](#)) es fruto del entrecruzamiento con aquellos países americanos donde se asentó en los últimos 150 años la emigración hispana.

Pero muchos han quedado fuera de esta iniciativa de Zapatero...

Recordemos que en la actualidad no son merecedores de la nacionalidad aquellos nietos de abuela española ([#abuelasdiscrimLMH](#)) (entre otros discriminados).

Pero todos ellos son portadores de un acervo cultural muy cercano, además de tener en general rasgos comunes como:

1. lengua,
2. religión,
3. cultura,
4. costumbres
5. cosmovisión
6. y los valores hispanos.

Y una especial relación sentimental y familiar con esta tierra, hogar de sus ancestros

¿Quién mejor para repoblar y rejuvenecer España que los descendientes de la emigración?

Edición Semanal

Blogueando noticias: Info para descendientes de la diáspora

[Publicado el 07 de febrero](#)

Informaciones para descendientes de la diáspora

Blogueando noticias

[Noticias del Consulado español de La Habana.](#)

Programación de los Despachos del Consejo de Residentes Españoles de Cuba para el mes de Febrero.

Los despachos que sistemáticamente mantienen los Consejeros del CRE en las sedes de las distintas Agrupaciones de Sociedades Españolas en La Habana

Donde responden a las dudas y preguntas realizadas por la colectividad española

Sobre diversos temas relacionados con todos los Trámites Consulares:



- visas,
- pasaporte,
- registro civil,
- Actos Notariales,
- Copias de Certificaciones,
- Ayudas de Subsistencia,
- situación de expedientes de Nacionalidad
- etc.

En Febrero

1. Se realizarán en este mes de febrero: el día **Martes 11** en la sede de la **Federación de Sociedades Gallegas de Cuba**

Edificio del Gran teatro Alicia Alonso (entrada por San José)

2.- **Día 25** en la **Asociación Canaria de Cuba “Leonor Pérez Cabrera”**

Programación de los Despachos del Consejo de Residentes Españoles de Cuba para el mes de Febrero.

Los despachos que sistemáticamente mantienen los Consejeros del CRE en las sedes de las distintas Agrupaciones de Sociedades Españolas en La Habana donde responden a las dudas y preguntas realizadas por la colectividad española sobre diversos temas relacionados con todos los Trámites Consulares: visas, pasaporte, registro civil, Actos Notariales, Copias de Certificaciones, Ayudas de Subsistencia, situación de expedientes de Nacionalidad etc. se realizaran en este mes de febrero; el día 11 en la sede de la Federación de Sociedades Gallegas de Cuba, edificio del Gran teatro Alicia Alonso (entrada por San José) y el día 25 en la Asociación Canaria de Cuba “Leonor Pérez Cabrera” sita en Monserrate No. 258.

Solicitud de las ayudas de subsistencia 2020

Consulado de España en La Habana

[Blogueando noticias](#)

Ya se pueden solicitar las [ayudas de subsistencia 2020](#) en el Consulado de España de La Habana correspondientes a este año 2020.

Para poder recibir estas ayudas son requisitos indispensables ser español y encontrarse de alta en el Registro de Matrícula Consular; carecer de medios de subsistencia; ser menor de 18 años, mayor de 65 años o, teniendo entre 18 y 65 años, estar incapacitado para el trabajo.

El plazo de entrega de **las solicitudes finaliza el día 31 de marzo de 2020.**

Se colocará un buzón a la puerta del Consulado para depositar las solicitudes cumplimentadas.

Si el solicitante reside en el interior de la Isla y envía la solicitud por correo certificado, solo se atenderán las enviadas antes del 31 de marzo de 2020 y recibidas en el Consulado General con anterioridad al 15 de mayo de 2020.

Seguidamente le dejamos el juego de planillas completas enviadas por el Consulado español de La Habana.

Bájela aquí... [Juego Completo Ayuda 2020](#)

José Luis Escrivá nuevo ministro de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones

Blogueando noticias

Un economista y banquero toma las riendas del ministerio que tiene que ver con las migraciones

En la [toma de posesión](#) del cargo ha dicho:

“Los flujos migratorios son un asunto clave para el futuro de nuestro país”, afirmó

Se fijó como uno de sus objetivos la definición de una política migratoria a largo plazo para lo que contará con la Secretaría de Estado de Migraciones que incluye también la atención a los españoles en el exterior

El Consulado General de España en Camagüey: ¿Sueño o realidad?

Blogueando noticias

[Cuba es el tercer país fuera de España con mayor número de electores](#), precedida sólo por Argentina y Francia.

.....Autor: MIGUEL ÁNGEL ALVELO CÉSPEDES.....

Conviene tener presente un nuevo trámite en camino: la “[Nueva Ley de Nietos](#)” como se denomina la nº 122/000055, que tratará la concesión de nacionalidad española a los descendientes de progenitores españoles nacidos en el extranjero; [dicha ley se tramita](#) en la correspondiente comisión del Congreso de los Diputados de España.

Presidente Núñez Feijóo, informa anteproyecto Ley Acción Exterior de Galicia

[Blogueando noticias](#)

Redacción, Santiago -

El presidente del Gobierno gallego, Alberto [Núñez Feijóo](#), informó de la aprobación del [anteproyecto de la Ley](#) reguladora de la acción exterior y de Cooperación para el desarrollo de Galicia que comenzará ahora su tramitación parlamentaria. Su pretensión, dijo, es regular la participación gallega en la negociación Xunta-Estado, mejorar la atención de los gallegos en el exterior, consolidar la Eurorregión Galicia-Norte de Portugal y dotar a Galicia de mayor protagonismo en la cooperación.

Consuelo Rumí dejó de ser Secretaria de Estado de Migraciones

[Blogueando noticias](#)

[Sustituida la Rumí](#) como Secretaria de Estado de Migraciones en España

El ministro de Seguridad Social, Inclusión y Migraciones, José Luis Escrivá, ha decidido prescindir de Consuelo [Rumí](#) como secretaria de Estado de Migraciones, año y medio después de que la política socialista retomara el cargo (en junio de 2018), tras la llegada de Pedro Sánchez a La Moncloa

Hana Jalloul Muro, será la nueva Secretaria de Estado de Migraciones

[Blogueando noticias](#)

Las políticas de la Secretaría de Estado de Migraciones recaerán en la próxima legislatura en [Hana Jalloul Muro](#), una española de padre libanés, quien venía ocupando el puesto de diputada en la asamblea de Madrid. Así lo desvela esta mañana la Cadena Ser, que señala que Jalloul está pendiente de ser nombrada en el Consejo de Ministros de hoy. Experta en terrorismo, es licenciada en Ciencias Políticas y de la Administración y doctora en el departamento de Relaciones Internacionales y Derecho Internacional Público en la Universidad Complutense de Madrid

Nueva directora general de Migraciones

[Blogueando noticias](#)

La nueva directora será [Irene Aguirrezabal Quijera](#), con una amplia carrera profesional en el sector público tanto nacional como internacional y fue directora general de Unión Europea y Asuntos Exteriores del Gobierno vasco

El martes 4 de febrero el consejo de ministros aprobó su nombramiento.

La nueva responsable tanto de las políticas de inmigración como de emigración tiene una trayectoria de más de 25 años en el sector público, tanto en España como en el ámbito multilateral e internacional, dirigiendo y asesorando a nivel político y técnico en diversas áreas: gestión de migraciones, empoderamiento político de las mujeres, prevención del terrorismo, justicia penal internacional, cooperación al desarrollo.

Irene Aguirrezabal Quijera sustituye en el cargo a [José Alarcón](#).

Con la baja además de Agustín Torres, el ministerio experimenta un cambio total en su plana mayor.

Desde el ministro, hasta sus más cercanos colaboradores.

Indica que se [vislumbran cambios](#) en la política de esta esfera que tanto tiene que ver con la diáspora hispana y 'sus retoños'

Seguro que será para bien de todos...

[Info para los descendientes de la diáspora](#)

[Blogueando noticias](#)

Conociendo Hispania: CCAA de Murcia (uniprovincial)

Publicada el 15 de febrero

¿Cuál es su ubicación y su extensión territorial?

Conociendo Hispania: CCAA Murcia, uniprovincial

Nos vamos hoy al sur y al este de la geografía española. Visitamos brevemente (como siempre) una nueva comunidad autónoma.

Se trata de la Región de Murcia, que fue anteriormente Reino de Murcia que abarcaba la actual CCAA murciana y la provincia de [Albacete](#).

Esta comunidad uniprovincial, al igual que las ya mencionadas: [Asturias](#), [Cantabria](#), [Madrid](#); se encuentra al sur de la provincia de Alicante, provincia de la Comunidad valenciana

Al noroeste limita con parte de su antiguo territorio, la mencionada provincia de Albacete, perteneciente a la comunidad de [Castilla-La Mancha](#).

Por el sur de Murcia encontramos las provincias de [Granada](#) y [Almería](#), pertenecientes a la comunidad de [Andalucía](#).

La capital es la ciudad de Murcia donde radica el gobierno autonómico y le siguen en importancia las ciudades de Cartagena y Lorca.

Tiene 45 municipios agrupados en 12 comarcas

Posee 11 313 km² y ocupa el 9º lugar entre el resto de las Comunidades autónomas españolas. Representa el 2,9 % del total del país.

¿Cuál es su población?

Conociendo Hispania: CCAA Murcia, uniprovincial

La Región de Murcia tiene actualmente casi un Millón y medio de habitantes (exactamente 1.493.898) en los datos del año pasado.

La densidad poblacional es de 129,34 hab/km², aunque la población se concentra en las tres ciudades más importantes: Murcia capital, Cartagena y Lorca.

	1950	1960	1970	1981	1991	2001	2011	2018
Población	786.721	800.463	832.313	967.903	1.056.612	1.190.378	1.470.068	1.478.609
Porcentaje	2,09%	2,02%	2,45%	2,54%	2,69%	2,90%	3,13%	3,17%

El Instituto de Estadística de España (INE) publica los datos de Población por sexo (1970) y los de España del INE (a partir de 1987).
Fuente: En Estadísticas Demográficas de la Región de Murcia (INE) 2019. Tomado: <http://bit.ly/25rEaWl>

El gentilicio es: murciano, -a

La fiesta oficial se celebra el 9 de junio porque se conmemora el Día de la Región de Murcia.

La región murciana tiene 12 comarcas, a saber:

1. Altiplano

2. Alto Guadalentín
3. Bajo Guadalentín
4. Campo de Cartagena
5. Huerta de Murcia
6. Mar Menor
7. Noroeste
8. Comarca Oriental
9. Río Mula
10. Valle de Ricote
11. Vega Alta del Segura
12. Vega Media del Segura

Actividad económica de la Región de Murcia

Conociendo Hispania: CCAA Murcia, uniprovincial

Según la Wikipedia:

"La región es una de las mayores productoras de frutas, verduras y flores de Europa, contando con viñedos importantes en los municipios de Jumilla, Bullas y Yecla, que producen vinos con Denominación de Origen.

Cuenta así mismo con un importante sector turístico, concentrado en una costa con numerosos espacios vírgenes (muchos de ellos amenazados) y que posee la laguna salada del Mar Menor.

Su industria destaca por el sector petro-químico y energético (centrado en Cartagena) y la industria alimentaria.

El pico más alto de la región está en el Macizo de Revolcadores, con 2.015 msnm".

Ciudad Capital

Conociendo Hispania: CCAA Murcia, uniprovincial



La ciudad de Murcia, está situada a la vera del Río Segura en una depresión prelitoral a escasos 40 km del Mar Mediterráneo

Tiene casi medio millón de habitantes y en ella se encuentran las principales instituciones excepto la Asamblea Regional que tiene su sede en la ciudad de [Cartagena](#)

Murcia ocupa el 7º lugar en España por el número de habitantes

Se le conoce como la Huerta de Europa por su fama en la producción y exportación de productos agrícolas

La primera universidad murciana fue fundada en 1272 pero actualmente tiene otras dos importantes universidades:

La Universidad pública de Murcia y la privada Universidad Católica San Antonio

Hay constancia de que fue fundada en el año 825 por orden de Abderramán II, emir omeya de Córdoba

Su patrimonio es muy importante, destacándose su catedral de fachada barroca.

También destaca el Casino con interiores impresionantes y otras obras y conjuntos arquitectónicos de un gran valor

Culturalmente la ciudad de Murcia es rica por su folclore y por sus festividades, tales como:

- Fiesta de Primavera
- Celebración de la Semana Santa

Ambas festividades declaradas de interés turístico internacional

Otros detalles de Murcia capital y su entorno

Conociendo Hispania: CCAA Murcia, uniprovincial

Hay diversidad de criterios acerca del origen del nombre de la capital y Región.

Sin embargo hay consenso acerca de que debe entenderse como origen estas palabras "*...Romanos llegados á este Lugar, que Plinio dice Murci*"

Esta expresión sería una alusión a una divinidad romana, con el nombre de Murcia (o un término muy cercano a este)

Porque Murcia es un topónimo o nombre de este lugar que al parecer tiene origen latino (también hay otra versión que dice que se origina del árabe)

En el primer caso puede derivarse de lugar de mirtos o donde estos son abundantes

La palabra *Mursiya*, documentada del árabe podría ser una adaptación al término latino antes comentado.

Pero una teoría bien documentada del origen del término no existe actualmente.

El término municipal donde se encuentra la capital tiene una extensión de 881,86 km² y en su entorno se encuentran zonas de un interés económico muy importante.

La **Vega Media del Segura** es una comarca de la Región de Murcia (España) situada entre el Valle de Ricote y la Huerta de Murcia. Su capital es Molina de Segura y se dedica fundamentalmente a la agricultura de regadío, además de la industria conservera que de ésta deriva.

El **Campo de Murcia**, es la cabecera o parte norte de la llanura litoral del Campo de Cartagena, extendiéndose de forma descendente desde la Sierra de Carrascoy

El río Segura es un importante río del sureste de España, que atraviesa la capital

Este río de limitado caudal ha provocado en numerosas ocasiones grandes inundaciones a la ciudad capital

El municipio de Murcia contaba en 2019 según el Instituto nacional de Estadística con más de 450 000 habitantes

La economía de la capital

Conociendo Hispania: CCAA Murcia, uniprovincial

La huerta murciana es famosa por ser un destacada zona española de producción de tomates, lechugas, limones, naranjas que se han exportado históricamente a toda Europa.

En esta producción agrícola participan también el resto de los municipios de la provincia.

La actividad industrial del municipio se concentra en los polígonos industriales de Cabezo Cortao, Camposol y el polígono Oeste

Históricamente la ciudad de Murcia siempre ha sido un centro de intercambio comercial, ejerciendo de redistribuidor de la producción agrícola y artesanal del interior murciano y del sureste ibérico

La ciudad de Murcia es sede del gobierno de la Comunidad Autónoma.

Edición del sábado

[Info tomada de...](#)

Detrás de la fachada: Cons. España Habana

[Publicado 21 febrero](#)

Los lectores pueden opinar acerca del nuevo procedimiento en el Consulado español de la Habana para la obtención de Citas y la calidad del procedimiento. Mientras esperamos que ambos gobiernos acaben de definir cuándo se abrirá el [CE de Camagüey](#).

Información oficial. Ejemplo I

Detrás de la fachada

Nuevo Procedimiento

para la petición de una cita en el Consulado General de España en La Habana que permita realizar la solicitud de un visado de entrada para familiar de ciudadano de la UE, del Espacio Económico Europeo y de Suiza (de hasta 90 días por semestre).

Importante

*Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 5, apartado 2, párrafo segundo de la Directiva 2004/38/CE relativa al derecho de los ciudadanos de la Unión y de los demás miembros de sus familias a circular y residir libremente en el territorio de los Estados miembros, que establece que “los Estados miembros concederán [a los miembros de las familias cubiertos por la Directiva] todas las facilidades para obtener los visados que precisen. Estos visados se expedirán **gratuitamente lo antes posible**, mediante un **procedimiento acelerado**”, el Consulado General de España en La Habana pone a disposición de las personas legitimadas para solicitar este tipo de visados, un moderno sistema abreviado de petición de turnos que mejorará notablemente los tiempos de remisión y estudio de los expedientes y, en definitiva, de la gestión de estos visados. [Info tomada de la [Web del Cons. España Habana](#)]*

Lo que hay detrás de esta fachada...veamos lo que dicen los afectados.

Tomado de las cuentas de Twitter [@ConsEspLaHabana](#) y [@grupodobleR](#)

D.Q. preguntó antier

Pudiera alguien decirme ¿cuando habrán horas disponibles nuevamente en la app para solicitar citas de visados?

J.F.R. comentó ayer

No se pueden descargar los formularios ni se pueden coger citas,algo debe andar mal en la página,por favor....

A.S. dijo también ayer

Creo es importante las explicaciones pero también la forma de explicarlo. Con las grandes demoras de la cosas...

Información periodística. Ejemplo II

Detrás de la fachada

El Consulado de España en La Habana ha puesto en marcha una nueva aplicación para solicitar turno para la tramitación de visado, en respuesta a los retrasos en los trámites y al aumento de la demanda.

Este [nuevo procedimiento](#) incluye el Visado Schengen para estancia o tránsito territorial (hasta 90 días por semestre); y surge a raíz de que en los últimos meses “las solicitudes de cita para visados han crecido considerablemente”, afirmó la representación diplomática.

Según lo establecido, las citas “se expedirán gratuitamente lo antes posible, mediante un procedimiento acelerado”, para lo cual “el Consulado General de España en La Habana pone a disposición de las personas legitimadas para solicitar este tipo de visados, un moderno sistema abreviado de petición de turnos que mejorará notablemente los tiempos de remisión y estudio de los expedientes y, en definitiva, de la gestión” de los mismos.



Las visas podrán ser solicitadas por los familiares de un ciudadano de la Unión Europea (España, Islandia, Noruega, Liechtenstein y Suiza), siempre y cuando le acompañen o se vayan a reunir con él.

De manera general, quienes a partir de ahora soliciten el permiso para viajar a Europa deberán tener a mano una dirección de correo electrónico válida, su nombre y apellidos tal y como figuran en su pasaporte, su número de pasaporte o cédula de identificación y un número de teléfono móvil, señala la página web.

La representación diplomática en el país caribeño también informó que la no comparecencia a una cita concertada o la reserva de un turno para un día que no le corresponde acarreará, de forma inmediata, la suspensión del derecho a solicitar una nueva cita en los siguientes seis meses.[Tomado de España Exterior [Redacción Habana de EE](#)]

Entonces este redactor, como pueden ver, accedió la Web del Consulado para hacer un [simulacro de cita](#)

Esta es la respuesta que hemos obtenido. No hay horas ni citas disponibles en este momento

Mirar detrás de la Fachada

Detrás de la fachada

LA HABANA, CUBA, enero de 2020

A: Consulado General de España en Cuba

De: Xxx Xxxx

Rfte: Rogatorio sobre Requerimiento de trámite de Visado de fecha reciente

*Sirva la presente para solicitar una reconsideración a lo señalado en el requerimiento de la línea de referencia, en tanto quien suscribe siendo Suegra de un ciudadano español, he preparado toda mi documentación para trámite de **Visado de entrada para familiar de ciudadano de la UE.***

En tal sentido, la documentación obrante en mi expediente acredita todo lo que se establece y justamente lo que me ha sido requerido, relativo a Medios económicos, seguro médico y arraigo patrimonial en Cuba, no lo aporté, pues al ser Ascendiente a Cargo de un español, me considero exenta de aportar tales extremos

Tal y como le define el Procedimiento emitido por el propio Consulado y el cual transcribo:

Estos solicitantes no deben de abonar ninguna tasa de solicitud del visado. No tienen que aportar ningún seguro médico de viaje y tampoco tienen que justificar que tienen medios económicos de subsistencia.

En mérito a ello, estoy rogando sea reconsiderada esa decisión consular, y pueda continuarse el proceso sin dar cumplimiento a lo requerido.

Respetuosamente

Xxxxx Xxxxx

Solicitante

Es cierto que en el Consulado hay personas amables, profesionales y que conocen muy bien su trabajo

Pero por esta misma razón no deberían darse casos como este, aunque la persona sea mayor y nunca haya asistido a una solicitud de visado

Porque en estos casos los documentos son los que 'hablan' por aquello de que '*papelito habla lengua*'

Y tratándose de una persona mayor de edad y de un limitado nivel cultural: más profesionalidad y amabilidad debe mostrar el funcionario/a

No solamente han confundido el permiso solicitado si no que además le han cobrado el importe del trámite

Ojalá que sea un caso único este que ha llegado a nuestro conocimiento.

A modo de conclusiones finales

Detrás de la fachada

Es decir, parafraseando a [Iñaki Gabilondo](#), siempre informar es mejor que especular

Sobre todo si de nuevas informaciones se trata deberíamos ser cada vez más objetivos e incluir las ventajas de los nuevos mecanismos...pero

También deberíamos incluir las opiniones de los afectados, es decir, la efectividad del nuevo procedimiento

Como hemos visto tanto la info de España Exterior como la institucional del CE Habana no se retroalimentan de los afectados.

Si no caeríamos en el efecto complacencia

Buscar siempre 'detrás de la fachada'. Al menos así pensamos.

Edición de Viernes

España y Cuba, sentimientos encontrados (Reed.)

[Publicado 27 febrero](#)

A raíz de la [nueva Propuesta de Ley](#) que [se tramita](#) en el Senado re-editamos este artículo de nuestra colaboradora para poner en evidencia y ratificar lo que dice Graciela:

"Los bisabuelos y abuelos españoles perviven en fotos, anécdotas, recuerdos"



BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES SENADO

XIV LEGISLATURA

Núm. 21

20 de febrero de 2020

Pág. 2

I. INICIATIVAS LEGISLATIVAS

PROYECTOS Y PROPOSICIONES DE LEY

**Proposición de Ley en materia de concesión de la nacionalidad española a los descendientes nacidos en el extranjero de progenitores españoles.
(622/000001)**

PROPOSICIONES DE LEY ALTERNATIVAS

Al no haberse presentado proposiciones de ley alternativas a la Proposición de Ley en materia de concesión de la nacionalidad española a los descendientes nacidos en el extranjero de progenitores españoles, presentada por el Grupo Parlamentario Izquierda Confederal (Adelante Andalucía, Más per Mallorca, Más Madrid, Compromís, Geroa Bai y Catalunya en Comú Podem), la citada proposición de ley está en condiciones de ser incluida en el orden del día de alguna de las siguientes sesiones plenarias, a efectos del trámite de toma en consideración.

Lo que se publica para general conocimiento.

Palacio del Senado, 19 de febrero de 2020.—P.D., **Manuel Cavero Gómez**, Letrado Mayor del Senado.

Captura de pantalla Web del Senado. Cortesía Grupo Doble R



Migración Española a Cuba

Sentimientos encontrados

España y Cuba

Por Graciela Guerrero Garay

No están muertos, aunque la colonización y sus cruentas batallas y conquistas pudieron borrar la memoria.

Los bisabuelos y abuelos españoles perviven en fotos, anécdotas, recuerdos

Y sobre todo, en la [sangre de los millones de cubanos](#) que viven hoy en la mayor de las Antillas

La tierra que el almirante Cristóbal Colón bautizó como Juana, en honor a los Reyes Católicos, sus benefactores.

Desde entonces, el 28 de octubre de 1492, se echaron las raíces, que diferencias políticas, geográficas, quema de documentos, miedos, cambios de identidad, silencios y verdades a medias, con manipulación mediática, jamás pudieron secar.

Los cubanos de ayer, los de hoy y de mañana no reniegan su ascendencia.

Todo lo contrario, quieren salvar el derecho que por ley de Dios y de los hombres les pertenece.

La [Ley de Memoria Histórica](#) fue una suerte de panacea para las añoranzas, pero no todos pudieron obtener su beneficio.

Entre otras causas:

- Desinformación – para muchos hasta intencionada -

- Falta de comunicación intrafamiliar,
- Carencias económicas,
- Burocracia,
- Difícil acceso a las citas en las embajadas

Y toda una [amalgama de tropiezos](#) frustraron o llenaron el camino de hipos de impotencia y desencantos

Pero nadie olvidó que por sus venas corría la savia de esos millones de españoles que formaron su familia en lo que la historia bautizó como el “Nuevo Mundo”.

Sentimientos encontrados

En Santa Leocadia y Castro del Rey, Lugo

España y Cuba



Descendientes de emigrantes españoles en Las Tunas, Cuba. Cortesía de la autora.

Historias hay para llenar cuartillas.

A muchas, los implicados no le encuentran explicación.

René Alberto Díaz Llaudi, un joven de la oriental provincia cubana de Las Tunas, ante el anuncio de la posibilidad de aprobar la conocida “Ley de Nietos” pone flores a la Virgen de la Caridad del Cobre y se hizo fans de los grupos que en YouTube difunden el tema.

Su abuelo era español y su padre obtuvo la nacionalidad por “Opción”.

Su dilema es si él puede o no recibir el beneficio, de quedar nuevamente en el limbo la [propuesta sujeta a aprobación.](#)

Mientras Díaz Llaudi pinta sus madrugadas de insomnio...

Otra tunera, la señora Teresa Vila, tuvo mejor suerte y logró la ciudadanía española, aunque guarda en el pecho la añoranza de ir a España

Pero el alto costo de los pasajes es su barrera mayor.

Al contar su historia para el blog del Grupo Doble R dice:

“De la descendencia en España se poco, porque mi abuelo murió en el año 1962 y yo era muy chiquita.

Sin embargo, a mi abuela sí le escuché decir muchas cosas pues viví un año con ella, allá en un lugar llamado Yaguaramas, de la provincia de Villa Clara.

Murió en 1974, ya tenía dieciocho años y recuerdo muy bien que me contaba que vivía en Santa Leocadia, en Lugo

Y mi abuelo, en Castro de Rey, en Lugo también.

“Ellos se enamoraron muy jovencitos.

En España había muchos problemas en aquellos tiempos – me decía – y era muy dura la vida allí, mucho el frío

...y como no tenían posibilidades, eran pobres, decidieron venir a Cuba.

Ambos llegan en 1904, mi abuelo con 20 años y ella con 17.

Mi abuelo Constantino Vila nació en el 1884 y mi abuela en el 1887, y se llamaba Angustia Fuentes.

El abuelo paterno sé que se llamaba Benito, tengo la inscripción guardada ahí"

“Cuando se dice que los nietos tenían derecho a hacerse ciudadanos por la descendencia del abuelo, yo mandé a buscar a España las dos inscripciones de ellos.

Escribí a Lugo y me las mandaron.

También por parte de mi papá ya algunos primos se habían hecho ciudadanos

...y todos los hicieron por la parte de mi abuelo, y eso me ayudó más a decidirme y logré hacerme ciudadana"

“De lo que es la familia allá no sé mucho.

Sí decían que con mi abuelo vino un primo, pero aquí se dispersaron

Por Holguín yo oigo de una familia Vila y por Puerto Padre, en Chaparra, también, pero desconozco si tienen que ver con nosotros.

Conocí a un pastor, Orson Vila, y el prototipo de él se asemeja al de nosotros.

Yo quisiera algún día conocer de la familia de España, su historia

Escribir allá o tener relación con alguno de los Vila o de la parte de mi abuela para saber más de ellos"

“Mi abuelo nunca en la vida se hizo ciudadano cubano, jamás.

Él siempre iba a pagar su estancia en Cuba, que lo hacía en La Habana.

Nosotros conservamos el carné de las cuotas que pagaba.

Por eso se nos hizo fácil adquirir la ciudadanía, porque conocíamos su historia, nunca se cambió el nombre.

Nos ayudó también que mi papá vivía con ellos en Horquita, en una finca que tenían en Cienfuegos, era una lechería"

“Mi padre vino para Manatí, aquí en Las Tunas, para trabajar en la zafra

Y ahí conoció a mi mamá y se casó.

Somos seis hermanos, pero él falleció en 1963 y todos éramos muy chiquitos.

Mi abuela venía a vernos, pero después que murió esa relación también se distanció.

Ahora, después de hombres y mujeres fue que nos buscamos.

“De las costumbres recuerdo poco, pero con el reencuentro, todos decimos que tenemos esa herencia de la abuela de ser quisquillosos, ordenados.

Dicen que mi papá era muy ordenado.

Hace poco viajé a Estados Unidos a conocer una prima y es igualita a mi hermana Xiomara.

Mi abuela me contaba que ella en España pasaba mucho trabajo, que las muchachas jóvenes morían de tuberculosis porque el frío era mucho y ellos

Huyendo de esas cosas, fue que vinieron para Cuba.”

Sentimientos encontrados. Otra lucense en Las Tunas

España y Cuba

Teresa se mece lento en su balance de pino.

En su modesto apartamento ilumina los ojos con la remembranza de aquellos dulces de naranja de la abuela Angustia.

“Le quedaban riquísimos, y después sacaba las tajuelas y hacía un caramelo y la azucaraba.

Por fuera quedaban 'sequitas', pero cuando te las comías eran 'mojaditas' y dulces.

De mi abuelo recuerdo que era un hombre muy bajito.

Yo cierro los ojos y veo su imagen, era muy querido por sus hijos.”

Los nombres de sus tíos le vienen a la memoria, ellos eran:

Julio, Feliciano, Reinerio, José Ramón (mi papá), Cecilio, Agustín, Blanca y María...

Y siente el orgullo de haberlos conocido y guardar piel adentro su cariño, y saberlos muy buenas personas.

Todos murieron.

Otra vez los sentimientos encontrados pausan el diálogo...

“...siento un deseo grande, grande, de ir a España, de ir a donde nació la ascendencia mía, porque allá hay familia.

Tengo entendido que vino uno a Cuba y buscó a una prima mía que vive en Cienfuegos.

Ese primo vino a averiguar por nosotros...

Yo me acogí a la Ley porque sentí que era algo que me había dejado mi padre.

No tengo recursos para ir a España, pero si un día los tengo, quiero ir a España.”

Se pasa la mano por la cabeza y responde con absoluta convicción:

“Claro que sí, la Ley de nietos [[Propuesta](#)] debe ser aprobada. Es un legado que nos dejó nuestra familia, nosotros somos parte de ella y uno siempre quisiera sentir cerca a la familia. Yo quiero que la aprueben, porque así muchos de los bisnietos reencontrarían de verdad su sangre, su legado. Estoy seguro que si ellos estuvieran vivos votarían por ese derecho. Mi abuelo quería eso, regresar con todos allá. Ese era su sueño y jamás renunció a ser español”.

Y en las cartas que se pusieron amarillas o borró el tiempo entre Constantino y Angustia con sus padres en Lugo está ese puente que hoy tiene muchos eslabones perdidos

Quizás porque los hilos que los sujetan no son exactamente de sangre ni llevan el dolor, la espera o la fuerza imperecedera de los sentimientos humanos.

Esos que ahora, en una noche cálida de una oriental provincia cubana, humedecen el iris de los ojos de Teresa Vila

Al volver al retablo de su infancia o al cono de sombras que la aleja de Lugo, en [Galicia](#) donde está la semilla de su estirpe.

Re-Edición febrero 2020

Asesoramiento de Doble R: Nueva Propuesta Ley 2020

Ofertas de asesoramiento individual

Oferta Servicios propuesta Nueva Ley 2020, p descendientes emig españoles

No necesita visado para entrar a 172 países



GrupoDobler

Con el pasaporte español
El mundo se le abre de par en par

Véalo aquí: <http://bit.ly/2uoMlc1>



RR

Clicke aquí: <http://bit.ly/2T5bJ1P>

Primera Fase

Servicios genéricos que incluye

- Valoración del posible derecho del nieto/a-bisnieto/a de emigrante español según la propuesta de Ley.

- Indicación y búsqueda de documentos necesarios para solicitud futura (en el caso de que el interesado no los poseyera)
- Revisar documentos del país de acogida para detectar posibles errores e indicar las subsanaciones necesarias
- Mantener informado al cliente del estado de aprobación de la Propuesta de Ley
- Pronóstico de Coste: **Desde 120.00 €**

Segunda Fase

Servicios genéricos que incluye

- Obtención-legalización de documentos necesarios para presentar la solicitud de la Nacionalidad cuando se apruebe la Ley
- Gestión y obtención de Citas Previas para presentación del Expediente digitalizado
- Presentación por medios telemáticos de la solicitud de la Nacionalidad en los Registros civiles consulares para los residentes en el exterior y en el Registro civil central para los residentes en España (documentos exigidos por la normativa)
- Entregar al cliente la constancia escrita de los documentos aportados, identificación de su solicitud e información de la marcha del procedimiento, incluyendo la aceptación o denegación de su solicitud
- Atender los posibles requerimientos del registro civil donde se ha presentado la solicitud
- Pronóstico de Coste: **Desde 450.00 €**

Tercera Fase

Servicios genéricos que incluye

- Asesoramiento relativo al juramento o promesa de fidelidad al Rey y obediencia a la Constitución y a las Leyes, la renuncia a la nacionalidad anterior, cuando proceda, y la solicitud de inscripción
- Indicación y gestión de pasos para obtención del DNI y Pasaporte, que incluye citas previas, cumplimentación de formularios y acompañamiento personalizado si fuera necesario.
- **Asesoramiento integral para el Retorno (si fuera el caso) del nuevo español y su familia no española**
- Pronóstico de Coste: **Desde 450.00 € (Dependiendo del número de personas)**

Observaciones

La contratación de los servicios se efectuará por las personas físicas interesadas bajo la firma de una Hoja de Encargo Profesional previo al inicio del servicio.

Las tarifas de los servicios de cada Fase son individuales según los ítems incluidos

La contratación podrá hacerse por Fases o etapas, según la necesidad de cada persona

Como aún la normativa no ha salido es posible que surjan otros servicios no enumerados que serían añadidos si fueran necesarios, especialmente en las Fases II y III.

En la Hoja de Encargo Profesional aparecerán los datos de las personas para enviar el pago al Grupo

Los clientes cubanos podrán pagar estos servicios en Euros o su equivalente en USD, según el caso en la Isla

¡Tenemos un número limitado de plazas para clientes!

No deje para luego la contratación de nuestros servicios !

Iniciamos la reserva de 100 cupos: lunes 3 de febrero de 2020. ¡Tenemos ya casi dos decenas!

Email: asesoria@grupodobler.com

Ley Nacionalidad España: Nuestros seguidores demandan los servicios del Despacho